



|                             |   |              |                       |
|-----------------------------|---|--------------|-----------------------|
| <b>Nº Expediente:</b>       | LIC-20240020SEPI  |              |                       |
| <b>Unidad Proponente:</b>   | DIRECCIÓN DE PERSONAS, RRL Y SERVICIOS  |              |                       |
| <b>Objeto del contrato:</b> | CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTABLE PARA DIRECTIVOS Y CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES |              |                       |
| <b>Fecha:</b>               | Julio 2024  | <b>Doc.:</b> | MEMORIA JUSTIFICATIVA |

## I) OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene como objeto la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y Contable para Directivos y Consejeros (D&O) para la Sociedad Estatal de Participaciones.

Para satisfacer las necesidades del Servicio anteriormente mencionado, la empresa adjudicataria deberá ofrecer la prestación del mismo conforme a las condiciones que se especifican en el pliego técnico, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Los licitadores propondrán un articulado con las condiciones de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Contable para Directivos y Consejeros (D&O) que cubra el riesgo de la obligación de indemnizar a un tercero el daño o perjuicio causado, como consecuencia de la realización de actos negligentes o incorrectos en el ejercicio de su cargo.

## II) JUSTIFICACION Y NECESIDAD A SATISFACER.

Por la Dirección de Personas, Relaciones Laborales y Servicios, se presenta propuesta sobre la necesidad de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil y Contable para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, que asegure los riesgos de los directivos y consejeros en el ejercicio de sus funciones, de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho.

Las sociedades, afrontan riesgos que pueden afectar al desenvolvimiento de la actividad y a la consecución de objetivos.





Uno de los riesgos que se pueden identificar en todas las empresas es el que va asociado a las funciones de la alta dirección, que para su desarrollo deben tomar decisiones que comprometen su responsabilidad y patrimonio.

Por ello, se genera la necesidad de buscar, de manera externa, cobertura sobre todas las consecuencias económicas que puedan exigirles terceros por las posibles negligencias cometidas en el ejercicio de su cargo.

### **III) JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.**

En la medida que la prestación objeto del contrato presenta un carácter recurrente y responde a una necesidad renovable año tras año que permite planificar su contratación, la tramitación es susceptible de realizarse mediante un procedimiento abierto al amparo del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.

### **IV) DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.**

No procede la división en lotes porque se considera que, desde el punto de vista de la gestión del servicio, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría enormemente su correcta ejecución. Se hace necesario que la misma empresa coordine todas las actuaciones. Los lotes incrementarían notablemente la complejidad propia del servicio, y su control efectivo dando lugar a la ineficiencia en la prestación del mismo y a un incremento de los costes en su gestión.

### **V) DURACIÓN DEL CONTRATON**

La duración del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil y Contable para Directivos y Consejeros (D&O) de SEPI tendrá UN (1) año de duración, comenzando la ejecución el 14 de diciembre de 2024 a las 00:00 horas.





## VI) DETERMINACION DEL IMPORTE DEL CONTRATO

El importe máximo del contrato se ha estimado en trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), para una cobertura de quince millones de euros, que se correspondería con la prima total de un año, incluyendo todo tipo de tasas e impuestos (Recargos del Consorcio de Compensación de Seguros, Impuesto de seguros y cualesquiera otros que les sea de aplicación).

En este importe se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

## V) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Determinado el precio anual y teniendo en cuenta un periodo de ejecución de doce (12) meses, resulta un presupuesto base de licitación de 350.000 €. Este presupuesto incluye la prima neta más los impuestos que sean aplicables, estando exento de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores, el abridor del coaseguro en representación de las demás entidades aseguradoras que constituyan el coaseguro o el líder de aquellas entidades que concurran agrupadas a la modalidad de aseguramiento a través de capas para su participación en la presente licitación, deberán ofertar conjuntamente todos y cada uno de los servicios contemplados. Así mismo, las ofertas citadas deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto máximo de la licitación indicado anteriormente, no pudiendo ser, en caso contrario, admitidas a la licitación.

## VI) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Importe sin IVA | 350.000,00€ |
|-----------------|-------------|





## VII) CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

La adjudicación del contrato atenderá a la máxima puntuación obtenida conforme a los siguientes criterios:

| Criterios                     | Puntuación Máxima |            |
|-------------------------------|-------------------|------------|
| <b>1. Criterios</b>           |                   | <b>100</b> |
| 1.1 Precio                    | 85                |            |
| 1.2 Otros criterios objetivos | 15                |            |
| <b>TOTAL</b>                  |                   | <b>100</b> |

1) La prima ofertada para dicha capacidad.

Su ponderación será de 85 puntos. A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:

$$V_{ofE} = 85 \times \left[ \frac{Mín. P_{of}}{P_{of}} \right]$$

Donde:

- VofE es la valoración de la Oferta Económica.
- Mín.Pof es la oferta más económica respecto al presupuesto máximo de licitación.
- Pof es la oferta del licitador.

Justificación de la fórmula elegida:

Proporcional: se asigna la puntuación de forma proporcional respecto de la oferta más ventajosa en el entendimiento de que la formación de precios en el mercado no altera el objetivo de obtener la mejor relación calidad-precio.





2) Otros criterios objetivos. Se asignará la siguiente puntuación a las ofertas que mejoren las condiciones mínimas en los siguientes aspectos.

a) Ampliación del sublímite de 5 millones de euros para la cobertura de reclamaciones relacionadas con la gestión del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas en:

- 250.000 € .....5 puntos
- 500.000 € ..... 10 puntos

b) Ampliación del plazo de notificación de reclamaciones de 7 días en:

- 2 días .....2,5 puntos
- 5 días .....5 puntos

#### VIII) MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO.

La facturación tendrá periodicidad anual y se efectuará al inicio del contrato

#### IX) RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a la Directora de Tecnologías de la Información, Exteriorizaciones y Servicios, D<sup>a</sup>. Gemma Prieto Real.

*Artículo 62. Responsable del contrato.*

*Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

DIRECTORA DE PERSONAS, RRL Y SERVICIOS  
D<sup>a</sup> Isabel Monreal Palomino

SUBDIRECTOR GESTION DE LA CONTRATACION  
D. Alejandro Cabello Martínez

